

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS360/6
3 de julio de 2007

(07-2830)

INDIA - DERECHOS ADICIONALES Y DERECHOS ADICIONALES SUPLEMENTARIOS SOBRE LAS IMPORTACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Constitución del Grupo Especial establecido a petición de los Estados Unidos

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 20 de junio de 2007 el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un grupo especial en respuesta a la solicitud presentada por los Estados Unidos en el documento WT/DS360/5, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que han invocado los Estados Unidos en el documento WT/DS360/5, el asunto sometido al OSD por los Estados Unidos en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 3 de julio de 2007 las partes convinieron en que la composición del Grupo Especial fuese la siguiente:

Presidente: Sr. Luzius Wasescha

Miembros: Sr. Mateo Diego-Fernández
Sr. Bruce McRae

4. Australia, Chile, las Comunidades Europeas, el Japón y Viet Nam se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
